



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Custodia
No. 2019-01113

Analizados los escritos que anteceden en cuanto a que se pretende tener por notificado al demandado, es oportuno señalar:

El decreto 806 en artículo 8 en los incisos 1 y 2 señala: “*Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la **providencia respectiva como mensaje de datos** a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.** El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**”.*

La Corte Constitucional en sentencia C-420-2020 nos indica en la parte resolutive numeral 3, “*Declarar **EXEQUIBLE** de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**”.*

Ahora bien, para que la notificación remitida al correo electrónico paopaosanabria1405@gmail.com el pasado 1 de octubre de 2020, pueda tenerse como cumplida, la parte demandante deberá allegar al Despacho el **ACUSE DE RECIBIDO** del mensaje o acreditar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Acreditado lo anterior por secretaria contabilícese términos.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 068
HOY: 29 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA